

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez advirtiendo que el liquidador allegó el trabajo de adjudicación. Igualmente, el apoderado de REINTEGRA S.A.S. quien en la pasada audiencia renunció a la adjudicación que se le hiciera en este asunto, presentó solicitud de ilegalidad. Sírvase proveer.

Cali, 13 de julio de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2188

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** adelantada por el señor **JORGE ELIECER PUERTA VARGAS**, teniendo en cuenta el informe de secretaría y que el liquidador aporta el proyecto de adjudicación, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso final del art. 568 del C.G.P. fijando nueva fecha para la continuación de la audiencia de adjudicación.

Por otro lado, se agregará a los autos el escrito de ilegalidad presentado por **REINTEGRA S.A.S.** para que sea decidido en la continuación de la diligencia, toda vez que lo solicitado versa sobre observaciones que se realizaron en la misma y por ende, ese es el escenario para pronunciarse sobre dicho aspecto (art. 570 C.G.P).

En consecuencia se,

RESUELVE

1.-PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador a efectos de que sea consultado antes de la celebración de la audiencia de que trata el artículo 570 del C.G.P.

2.- FIJAR el día **27 de agosto de 2021 las 9:00 a.m.**, para continuar la audiencia de adjudicación prevista en el art. 570 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual cuyo link será informado previamente a la audiencia.

3.- AGREGAR a los autos el escrito de ilegalidad presentado por **REINTEGRA S.A.S.** para que sea decidido en la continuación de la audiencia de adjudicación, conforme lo expuesto en esta providencia.

4.- INDICAR a los acreedores que las observaciones, peticiones y demás relacionadas con el proyecto de adjudicación, deberán alegarse en la audiencia de que trata el artículo 570 del CGP y no por escrito.

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

04

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15886428d823ec08e09fa0d76a1e10f6d9e7a085b1a32bd037960f58c2a95016

Documento generado en 13/07/2021 12:49:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**